



PUNTA ARENAS, 17 JUL. 2017

NUM. 1746 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°3119/2017**, recaído en Oficio ORD. (DAC) N°333, de fecha 12 de julio de 2017, del Jefe de División de Desarrollo Regional, remitiendo Resolución Exenta (DAC) N°108 de fecha 10 de julio de 2017, del Servicio Gobierno Regional, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo de Iniciativa Local, de fecha 10 de julio de 2017, suscrito entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, para ejecución del Proyecto denominado "Conservación Pintura Escuela Pedro Pablo Lemaitre, Punta Arenas", Código BIP N°30482025;
- ✓ Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo de Iniciativa Local, de fecha 10 de julio de 2017, suscrito entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, para ejecución del Proyecto denominado "Conservación Pintura Escuela Pedro Pablo Lemaitre, Punta Arenas", Código BIP N°30482025;
- ✓ Correo electrónico, de Alcaldía, de fecha 17 de julio de 2017;
- ✓ Correo electrónico, de la Secretaria Municipal (S), de 17 de julio de 2017;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°3515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N°813 (Sección "D") de 17 de julio de 2017;

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL**, de fecha 10 de julio de 2017, suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN PINTURA ESCUELA PEDRO PABLO LEMAITRE, PUNTA ARENAS"**, **Código BIP N°30482025**.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados para el citado convenio, ascienden a un monto total de M\$53.108.- (cincuenta y tres millones ciento ocho mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.-



MARÍA ANGÉLICA ULLOA GARCÍA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

[Signature]
CR/RVC/MAUG/mha.-
DISTRIBUCION:

- Gobierno Regional
- División Análisis y Control de Gestión
- Secretaría Comunal de Planificación
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



RES. EX. (DAC) N° 108

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local. (FRIL), bajo la modalidad de Administración Directa.

PUNTA ARENAS, 10 JUL. 2017

VISTOS:

1. Los Artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
4. La Resolución N° 1600 del 30.10.08., de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. El Decreto N° 679 de fecha 11.03.2014 en donde se nombra al Sr. Intendente Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
6. Lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 18.091 del 30.12.81, sustituido por el Artículo 19 de la Ley N° 18.267 del 02.12.83;
7. La Ley N° 20.981, Ley de Presupuesto del Sector Público 2017;
8. El Or. Ord. N°54 AC /2017 que informa acuerdo tomado en cuanto al Marco asignado por el Consejo Regional a la Comuna de Punta Arenas, aprobada en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 28.02.2017;
9. El Ord. Nro. 275 de fecha 27 de Febrero de 2017, del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas, se informa que el proyecto en comento será con cargo directo al marco asignado según Distribución FRIL 2017;
10. El Of. Ord. N° 140 AC/2017 que informa acuerdo tomado en la 14ª Sesión ordinaria celebrada con fecha 05.06.2017, en la cual el Pleno del Consejo aprobó la Moción N°149 relacionada con la petición de financiamiento para la iniciativa **“CONSERVACIÓN PINTURA ESCUELA PEDRO PABLO LEMAITRE, PUNTA ARENAS”** el cual se ejecutara bajo la modalidad de Administración Directa (FNDR – FRIL 2017)
11. Las Res. Ex. N° 88 de fecha 12.06.2017, de este Gobierno Regional, que crea asignaciones identificatorias de proyectos – Inversión Regional XII Región de Magallanes – 2017. Fondo Regional de Iniciativa Local;
12. El Of. Ord. N° 1030 de fecha 07.07.2017 de la II. Municipalidad de Punta Arenas, con el cual el Alcalde envía parta Visto Bueno el Convenio de Transferencia del Proyecto **“CONSERVACIÓN PINTURA ESCUELA PEDRO PABLO LEMAITRE, PUNTA ARENAS”** Código BIP N° 30482025-0
13. Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, la II. Municipalidad de Punta Arenas, presentó para la evaluación del Gobierno Regional, el proyecto denominado **“CONSERVACIÓN PINTURA ESCUELA PEDRO PABLO LEMAITRE, PUNTA ARENAS”** Código BIP N° 30482025-0, el cual se encuentra técnica y económicamente recomendado, lo que consta en la Ficha de Evaluación 2017;
2. Que, por Resolución citada en el Visto N° 11 de la presente resolución, consta la identificación presupuestaria del proyecto, lo que hace factible su ejecución;
3. Que, la II. Municipalidad de Punta Arenas, es una entidad competente para hacerse cargo de la ejecución del proyecto anteriormente individualizado;
4. Que, de acuerdo a la legislación vigente el Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, conforme a los requisitos para encomendar la ejecución del proyecto en comento, correspondiente a fondos FRIL, debe ser por medio de un Convenio de Transferencia de Recursos.



TERCERO: El financiamiento para el proyecto individualizado en cláusula precedente, se encuentra aprobado a través de la Res. Exenta (DAC) Nro. 88 de 12 de junio de 2017, del Gobierno Regional, conforme al Marco asignado por el Consejo Regional a la Comuna de Punta Arenas, el pronunciamiento se encuentra aprobado en la 14 Sesión Ordinaria celebrada con fecha 05 de junio de 2017, moción Nro. 149. Se deja constancia que el proyecto en referencia, no requiere recomendación favorable de la Seremi Desarrollo Social, en atención a que su costo total es inferior a 2.000 Unidades Tributarias, valorizadas al 1º de Enero del ejercicio presupuestario vigente, según se establece en la Glosa 02 – 5.9

CUARTO: La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica, que abarca toda la gestión técnica, administrativa, física y financiera en el desarrollo del proyecto, y como tal, le corresponde:

- a) Controlar técnica, administrativa, física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
- b) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
- c) En todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al financiamiento.
- d) Incorporar en el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recurso del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena".
- e) En conjunto con las organizaciones o grupos participantes en el proyecto, realizará una evaluación final, con toda la información que se hubiere producido durante el periodo de realización del mismo.
- f) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.
- g) En caso de que el Municipio no diera cabal cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio, se procederá por parte de este servicio a interponer las demandas que sean necesarias, las que tendrán por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de las obligaciones convenidas y que el Municipio no cumplió en su oportunidad.
- h) En caso que las rendiciones y obligaciones comprometidas en el presente por el Municipio, no se encuentren aprobadas por parte de este Servicio, limitara los procesos administrativos siguientes y que en este caso dice relación con la evaluación de nuevas iniciativas, que presente el Municipio

QUINTO: Mediante el Ord. Nro. 275 de fecha 27 de febrero de 2017, del Sr. Alcalde la I. Municipalidad de Punta Arenas, se informa que el proyecto en comento será con cargo directo al marco asignado según Instructivo FRIL 2017, elaborado por el Gobierno Regional. La contratación del proyecto referido se ejecutará conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio.

SEXTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la **cláusula segunda** del presente convenio. La transferencia de los recursos se hará en la siguiente forma: Con una transferencia inicial que se verificara conforme al programa de caja entregado y al avance efectivo de las actividades, el que en cualquier caso no podrá superar al 25% del costo total de las acciones que se solventan, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Presupuesto del sector Público para el año 2017, en la Partida del Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales en su numeral 5.13, transferencia que se efectuara dentro del plazo de diez días corridos, contados desde que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre tramitada y siempre que la Municipalidad haya remitido el programa de caja con el desembolso del proyecto, el saldo se transferirá de acuerdo al flujo de caja respectivo y al avance efectivo de las correspondientes actividades en la ejecución del proyecto. Lo anterior, la Municipalidad deberá solicitarlo e informarlo mediante oficio con la respectiva programación de caja.



Servicio Gobierno Regional
División de Análisis y Control de Gestión

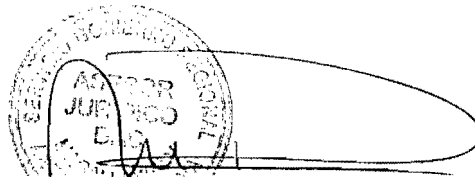
DECIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

3. **IMPUTESE**, el costo del presente Convenio, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125.

ANOTESE Y COMUNIQUESE. (FDO.) J. FLIES AÑON., INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA; S. SANCHEZ P., ASESOR JURIDICO DAC, SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.,



SANDRA SANCHEZ PANICCUCI
ASESOR JURIDICO DAC
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL


MFA/BCA

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde Il. Municipalidad de Punta Arenas
- División Administración y Finanzas
- División Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta proyecto
- Archivo



CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Punta Arenas, a 10 de Julio 2017, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT Nro. 72.229.800-4, representado por el Sr. Intendente Regional, don **JORGE FLIES AÑÓN**, RUT Nro. 10.818.357-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 1028, 2º piso, en la ciudad de Punta Arenas, en adelante el "Gobierno Regional", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT Nro. 69.250.200-0, representado por su Alcalde don **CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ**, RUT Nro. 9.188.482-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 745, de la ciudad de Punta Arenas, en adelante "la Municipalidad", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley Nro.20.882, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2017, en la Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 5.9., autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, Ítem 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades Públicas – Asignación 125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha glosa.

SEGUNDO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto el cual forma parte integrante del presente Convenio:

SUB T.	ITEM	ASIG .	CÓDIGO B.I.P	NOMBRE	DESGLOSE	COSTO TOTAL M\$
33	03	125	30482025	CONSERVACIÓN PINTURA ESCUELA PEDRO PABLO LEMAITRE, PUNTA ARENAS.	Obras Civiles	53.108.-
TOTAL PROYECTO M\$						53.108.-

TERCERO: El financiamiento para el proyecto individualizado en cláusula precedente, se encuentra aprobado a través de la Res. Exenta (DAC) Nro. 88 de 12 de junio de 2017, del Gobierno Regional, conforme al Marco asignado por el Consejo Regional a la Comuna de Punta Arenas, el pronunciamiento se encuentra aprobado en la 14 Sesión Ordinaria celebrada con fecha 05 de junio de 2017, moción Nro. 149. Se deja constancia que el proyecto en referencia, no requiere recomendación favorable de la Seremi Desarrollo Social, en atención a que su costo total es inferior a 2.000 Unidades Tributarias, valorizadas al 1º de Enero del ejercicio presupuestario vigente, según se establece en la Glosa 02 – 5.9

CUARTO: La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica, que abarca toda la gestión técnica, administrativa, física y financiera en el desarrollo del proyecto, y como tal, le corresponde:

- Controlar técnica, administrativa, física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
- Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
- En todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al financiamiento.





- e) En conjunto con las organizaciones o grupos participantes en el proyecto, realizará una evaluación final, con toda la información que se hubiere producido durante el periodo de realización del mismo.
- f) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.
- g) En caso de que el Municipio no diera cabal cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio, se procederá por parte de este servicio a interponer las demandas que sean necesarias, las que tendrán por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de las obligaciones convenidas y que el Municipio no cumplió en su oportunidad.
- h) En caso que las rendiciones y obligaciones comprometidas en el presente por el Municipio, no se encuentren aprobadas por parte de este Servicio, limitara los procesos administrativos siguientes y que en este caso dice relación con la evaluación de nuevas iniciativas, que presente el Municipio

QUINTO: Mediante el Ord. Nro. 275 de fecha 27 de febrero de 2017, del Sr. Alcalde la I. Municipalidad de Punta Arenas, se informa que el proyecto en comento será con cargo directo al marco asignado según Instructivo FRIL 2017, elaborado por el Gobierno Regional. La contratación del proyecto referido se ejecutará conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio.

SEXTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la **cláusula segunda** del presente convenio. La transferencia de los recursos se hará en la siguiente forma: Con una transferencia inicial que se verificara conforme al programa de caja entregado y al avance efectivo de las actividades, el que en cualquier caso no podrá superar al 25% del costo total de las acciones que se solventan, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Presupuesto del sector Público para el año 2017, en la Partida del Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales en su numeral 5.13, transferencia que se efectuara dentro del plazo de diez días corridos, contados desde que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre tramitada y siempre que la Municipalidad haya remitido el programa de caja con el desembolso del proyecto, el saldo se transferirá de acuerdo al flujo de caja respectivo y al avance efectivo de las correspondientes actividades en la ejecución del proyecto. Lo anterior, la Municipalidad deberá solicitarlo e informarlo mediante oficio con la respectiva programación de caja.

SEPTIMO: Para los efectos de los procesos de rendición, la Municipalidad deberá enviar copia de los respectivos compromisos administrativos – financieros que se realicen para tal efecto. Las rendiciones mensuales y el porcentaje de avance que se informan por parte de la unidad técnica, deben ser coincidente con lo ejecutado, el no cumplimiento de esto al término del plazo establecido se considerara como incumplimiento grave (Resumen de gastos, decretos, órdenes de compra, contratos, facturas, boletas, boletas honorarios, informe de cierre del proyecto, etc.) y ceñirse a lo establecido en el Instructivo FRIL 2017.

OCTAVO: Las obras del proyecto en comento, no podrán superar el monto establecido en numeral **"SEGUNDO"** del presente Convenio.

NOVENO: Conforme a la recomendación favorable otorgada por el Departamento de Inversión y Control – DAC del Gobierno Regional la ejecución de las obras del proyecto en comento, será de **cuatro meses**. Plazo establecido por la Municipalidad en el respectivo formulario de Presentación de la Iniciativa.

DÉCIMO: En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de supervisar el proyecto que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al proyecto aprobado originalmente por el GORE.





DECIMOPRIMERO: Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la Unidad técnica de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y a la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

DECIMOSEGUNDO: La personería del Sr. Intendente Regional para representar al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto N° 679 de fecha 11.03.2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas consta en el Decreto municipal Nro. 3515 del 06 de Diciembre de 2016, que lo declara Alcalde.

DECIMOTERCERO: El presente Convenio deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.

DECIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ
ALCALDE

IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



JORGE FLIES AÑÓN
INTENDENTE REGIONAL

MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

